

Impugnación de Paternidad- 2021-206

Al Despacho de la señora Juez, hoy 25 de agosto de 2021.

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

El anterior oficio recibido del Laboratorio GENES del a ciudad de Medellín, se ordena agregarlo al proceso y se pone en conocimiento de los interesados.

Se ordena **AGREGAR** el poder conferido por el demandado. En consecuencia se tiene al abogado ANDRÉS FELIPE OSORIO GUERRERO, portador de la T. P. No. 319.217 del C.S. J. como apoderado judicial del demandado señor BRIAN MAURICIO MURCIA ROA, en los términos y fines en el poder conferido.

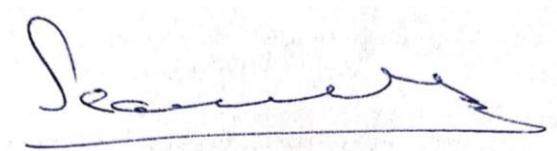
Igualmente se dispone **AGREGAR** la contestación de la demanda presentada dentro del término de ley por el apoderado.

De las **EXCEPCIONES DE MERITO** propuestas en la contestación de la demanda por el apoderado del señor BRIAN MAURICIO MURCIA ROA, **DÉSELE** el traslado correspondiente.

Una vez ejecutoriado el presente auto se dispone que pase al Despacho para decidir sobre la demanda de acumulación presentada por la señora BERTHA CECILIA PEÑA DE MURCIA, en calidad de progenitora del causante CESAR RICARDO MURCIA PEÑA contra el demandado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ